

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA Ley 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION N	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/2976/2018/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	07 DE NOVIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
2	IVAI-REV/2983/2018/III	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	07 DE NOVIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente.
3	IVAI-REV/1836/2018/II	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	07 DE NOVIEMBRE DE 2018	7. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. 8. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el comisionado ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
4	IVAI-REV/1684/2018/II	AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ	07 DE NOVIEMBRE DE 2018	5. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. 6. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el comisionado ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
5	IVAI-REV/2976/2018/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	07 DE NOVIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
6	IVAI-REV/2889/2018/II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2018	1. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar al sujeto obligado, los proveídos de veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, dictados en el expediente al rubro citado, debiendo adjuntar al acuerdo de admisión de la fecha antes mencionada, el recurso de revisión y sus anexos, lo anterior a fin de subsanar dichas omisiones y sobre todo para hacerle de conocimiento el contenido íntegro de los citados acuerdos y sus anexos, ello a fin de que se imponga de los mismos. 2. Se le informa al sujeto obligado que por lo que hace al plazo de siete días hábiles, referido en el acuerdo de admisión de veinticinco de octubre del año que transcurre, este comenzará a correr a partir del siguiente día hábil a aquél en que les sea notificado el presente proveído.

LISTA DE ACUERDOS

7	IVAI-REV/2889/2018/II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y su anexo.</p>
8	IVAI-REV/2889/2018/II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley y de la materia.</p>
9	IVAI-REV/2987/2018/I	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	07 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
10	IVAI-REV/154/2018/I	PODER JUDICIAL	07 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>I. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el diecisiete de mayo del presente año, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento del fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintitrés siguiente.</p> <p>II. Del análisis de las documentales de cuenta se desprende que el ente obligado cumple de manera parcial con lo ordenado por este instituto, toda vez que proporciona la información relativa al nombre de los magistrados que perciben una pensión complementaria y haber de retiro, así como el monto respectivo.</p> <p>No obstante, incumple con la resolución dictada en autos porque le faltó proporcionar las bases expedidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; y por cuanto hace a la información requerida en los incisos 1), letra d, fracciones v a la xiii, y xv, así como en el inciso 2), letras j y k de la solicitud de acceso se le informa al ente obligado que sus respuestas no son claras y no responden lo peticionado por la parte recurrente, por lo que deberá proporcionar una respuesta clara, atendiendo al principio de máxima publicidad, el cual conlleva asegurar la calidad de la información y su disponibilidad, debiendo evitar que sea entre otros aspectos, incomprensible o ininteligible, asimismo que deba publicarse de tal forma que facilite a las personas su uso y comprensión, tratándose que los sujetos obligados presenten la información de manera comprensible para un usuario ordinario que carece de los conocimientos técnicos o no está habituado al lenguaje especializado de la burocracia. Por ello la información debe ser clara, directa y sencilla, orientada hacia un público general, buscando insertar un lenguaje ciudadano, es decir, de forma tal que sea comprensible para cualquier persona, sin que para ello se usen tecnicismos o vocabularios excesivos e innecesarios.</p>

LISTA DE ACUERDOS

				<p>III. Requierase al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.</p>
--	--	--	--	---

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES